ORDENANZA Nº 3.439.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase el Fondo de Mantenimiento del Tribunal Municipal de Faltas, con destino a atender el mantenimiento y equipamiento de la repartición.

Art. 2º.- El Fondo de Mantenimiento del Tribunal Municipal de Faltas se integrará con los siguientes recursos:

a) los derechos de oficina correspondientes a solicitudes de estado de cuenta. Fíjase en 2 U (dos urbanos) la suma a abonar por cada solicitud de estado de cuenta; y
b) lo recaudado en virtud de la aplicación de la ordenanza Nº 2.487/96.

Art. 3º.- Se autoriza al Tribunal Municipal de Faltas a abrir una cuenta especial en el Banco del Tucumán S.A. denominada "Cuenta Fondo de Mantenimiento del Tribunal Municipal de Faltas", registrada a la orden del Presidente y Habilitado de la repartición, en la que se depositarán los recursos indicados en el artículo 2º, quedando a su cargo la administración y disposición.

Art. 4º.- Las sumas indicadas tendrán los únicos fines que prevé el artículo 1º y no podrán ser afectadas a otros destinos.

Art. 5º.- El manejo, las contrataciones y toda disposición de los fondos a que se refiere el artículo 1º, deberá ajustarse a lo previsto por la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad).
El Tribunal Municipal de Faltas, deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las percepciones, inversiones y gastos efectuados con el fondo especial creado por la presente.

Art. 6º.- Exceptúase de la presente a lo dispuesto por la ordenanza Nº 2.870/99.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2003.